



"2014, Año de Octavio Paz"

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Supervisión de Mercados
Dirección General Adjunta de Seguimiento Contable

Fecha de Clasificación:	30 de junio de 2014.
Unidad Administrativa:	Dirección General de Supervisión de Mercados.
Reservada:	Todo el Documento.
Periodo de Reserva:	12 años.
Fundamento Legal:	Artículos 13, fracción V, y 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Disposiciones Vigésima Cuarta, fracción I, y Vigésima Séptima de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
Confidencial:	(X) No aplica.
Fundamento Legal:	(X) No aplica.
Rúbrica:	



México, D.F., a 30 de junio de 2014

Oficio No. 151-3/105769/2014

Asunto: Se requiere información.
CNBV **COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**
DESPACHADO

OHL MEXICO, S.A.B. DE C.V.
Avenida Paseo de la Reforma No. 222, Piso 25
Colonia Juárez
06600, México, Distrito Federal.

30 JUN. 2014

**DIR. GRAL. DE PROGRAMACION,
PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES**

At'n.: Sr. Sergio Hernández Montalvo Peralillo
Director General

De conformidad con lo previsto por los artículos 2, segundo párrafo, 4 fracciones I, XXX y XXXVIII, y 5, párrafos primero y último, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 351 primer párrafo, de la Ley del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005, vigente a partir del 28 de junio de 2006 en términos de su artículo primero transitorio; así como con los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicado en el mismo medio el 18 de enero de 2005; esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante la "Comisión") tiene por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las personas físicas y morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero, así como a los emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, respecto de las obligaciones que les impone la Ley del Mercado de Valores, a fin de que observen debidamente la citada ley y las disposiciones generales que de ella emanan.

En ejercicio de las facultades previstas en los preceptos legales invocados, en lo dispuesto por los artículos 355, párrafo segundo, fracción I, 360, párrafo primero, y 417 de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 43, párrafo primero, 46, 47 y 48 del Reglamento de Supervisión de la



Comisión Nacional Bancaria y de Valores; considerando que esta Comisión, como ha quedado mencionado, cuenta en términos generales con facultades de supervisión para verificar el cumplimiento de dicha Ley y de las disposiciones que de ella emanan, pudiendo al efecto requerir toda clase de información y documentación relacionada con las actividades, entre otras personas, de las emisoras; y motivado en: (i) el análisis de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, con dictamen de los auditores independientes, presentados por OHL México, S.A.B. de C.V. (en adelante indistintamente "OHLMEX" o la "Emisora"), a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en adelante la "Bolsa"), denominado Emisnet (en adelante "Emisnet"), con fecha 09 de mayo de 2013 y 04 de mayo de 2012, respectivamente (en adelante los "Estados Financieros Consolidados"), mismos que constituyen información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx; (ii) el análisis de los reportes anuales de dicha Emisora correspondientes a los ejercicios sociales de 2012 y 2011, presentados a través de Emisnet el 30 de abril de 2013 y el 27 de abril de 2012, respectivamente, mismos que constituyen información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx; (iii) que motivado en los hechos descritos en los numerales (i) y (ii) anteriores, mediante oficio número 151-3/105732/2014, de fecha 24 de abril de 2014 (en adelante el "Primer Oficio de Requerimiento"), se solicitó a OHLMEX diversa información financiera; (iv) que mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2014, recibido en esta Comisión el 15 de mayo siguiente (en adelante el "Escrito de Respuesta"), la Emisora proporcionó la información requerida mediante el Primer Oficio de Requerimiento, y (v) del análisis de la información que proporcionó la Emisora mediante el Escrito de Respuesta al Primer Oficio de Requerimiento; se requiere a esa Emisora, para que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente, proporcione a la Dirección General de Supervisión de Mercados de esta Comisión, a la atención de la C.P. Flérida Gutiérrez Vidal, Director General Adjunto de Seguimiento Contable de la referida Dirección General, la siguiente información:

1. Informe en el que OHLMEX describa los asientos contables que la Emisora, sus subsidiarias y/o partes relacionadas realizan en los siguientes momentos: (i) cuando inicia la construcción de los activos de infraestructura derivados de las concesiones y se afectan las cuentas de Ingresos por construcción y Costos por construcción, de acuerdo al método de grado de avance de obra, (ii) cuando se reconoce la obligación de proveer los activos y servicios de infraestructura, así como cuando se reconocen los derechos de explotación de las concesiones, lo que da como resultado el registro de un activo financiero, un activo intangible o una mezcla de ambos, (iii) cuando concluye la construcción de los activos de infraestructura, (iv) cuando empieza a operar la concesión y se obtienen ingresos por cuotas de peaje y costos y gastos de operación, (v) cuando se amortiza el activo intangible de acuerdo al método de unidades de uso, (vi) cuando se reconocen los Ingresos de operación, relacionados con la rentabilidad garantizada que otorgan los propios títulos de concesión. Este informe podrá ser entregado en archivo electrónico.
2. Copia simple del título de concesión de la Vía de Comunicación Urbana de Peaje, obtenido por Controladora Vía Rápida Poetas, S.A.P.I. de C.V., subsidiaria de la Emisora. Las copias simples solicitadas en los términos descritos en este numeral deberán ser entregadas en archivo electrónico.



3. Copia simple del título de concesión del Libramiento Norte de la Ciudad de Puebla, obtenido por Autovías Concesionadas OHL, S.A. de C.V., subsidiaria de la Emisora; así como cualquier documento modificatorio a dicha concesión. Las copias simples solicitadas en los términos descritos en este numeral deberán ser entregadas en archivo electrónico.
4. Copia simple del Anexo 4 "Proyecciones financieras" del título de concesión del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, obtenido por Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V., subsidiaria de la Emisora (en adelante el "Sistema Carretero"), que contiene las proyecciones financieras que sirvieron como base para el otorgamiento de dicha concesión y para la determinación de su plazo. Las copias simples solicitadas en los términos descritos en este numeral deberán ser entregadas en archivo electrónico.
5. Copia simple del Anexo 5 "Aforos iniciales" del título de concesión del Sistema Carretero que contiene las proyecciones de los aforos vehiculares de la concesión. Las copias simples solicitadas en los términos descritos en este numeral deberán ser entregadas en archivo electrónico.
6. Copia simple de la quinta modificación, de fecha diciembre 2012, al título de concesión del Sistema Carretero en donde se establece un ajuste de 11 años en el plazo de vigencia de la concesión. Las copias simples solicitadas en los términos descritos en este numeral deberán ser entregadas en archivo electrónico.
7. Informe de la Emisora en el que explique la razón del ajuste en el plazo de vigencia de la concesión a que se refiere el numeral 6 anterior, detallando si fue la propia Emisora quien solicitó la ampliación y de ser así, deberá entregar copia simple de los estudios que respalden dicha circunstancia y que a su vez debieron ser entregados, en su caso, a la Secretaría de Comunicaciones y/o al Subsecretario de Infraestructura Carretera Vial y de Comunicaciones según el último párrafo de la cláusula Tercera del apartado I. GENERALIDADES del referido título de concesión. El informe y la copia simple de los estudios solicitados en los términos descritos en este numeral deberán ser entregados en archivo electrónico.
8. Copia simple del Anexo 4 "Plan Económico Financiero" del título de concesión del Viaducto Bicentenario obtenida por Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V., subsidiaria de la Emisora (en adelante el "Viaducto Bicentenario") que contiene las corridas financieras y los aforos vehiculares iniciales. Las copias simples solicitadas en los términos descritos en este numeral deberán ser entregadas en archivo electrónico.
9. Copia simple del "Plan Económico Financiero" del título de concesión de la Vía Periférica Elevada, obtenido por Autopista Urbana Norte, S.A. de C.V., subsidiaria de la Emisora (en adelante la "Vía Periférica Elevada") que contiene las corridas financieras del título de concesión. Las copias simples solicitadas en los términos descritos en este numeral deberán ser entregadas en archivo electrónico.
10. Copia simple del documento que contenga los aforos vehiculares iniciales del título de concesión de la Vía Periférica Elevada en caso de que no estén incluidos dentro del "Plan Económico Financiero" de dicho título de concesión a que se hace referencia en el numeral 9 anterior. Las



copias simples solicitadas en los términos descritos en este numeral deberán ser entregadas en archivo electrónico.

11. Copia simple del documento en donde el Gobierno (concedente) autorizó la rentabilidad garantizada o tasa interna de retorno fija y que fue utilizado como soporte para el reconocimiento de dicha rentabilidad garantizada, en los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2012, por las concesiones Sistema Carretero, Viaducto Bicentenario y Vía Periférica Elevada. Las copias simples solicitadas en los términos descritos en este numeral deberán ser entregadas en archivo electrónico.
12. Archivo electrónico en formato MS Excel que contenga el cálculo y supuestos utilizados, adicionales al documento a que se hace referencia en el numeral 11 anterior, para el registro de \$7,998,982 miles de pesos en la cuenta "Otros ingresos de operación" al 31 de diciembre de 2012. En este cálculo deberán identificarse los supuestos utilizados y el amarre contable de los montos registrados por cada concesión.
13. Copia simple del documento en donde el Gobierno (concedente) autorizó la rentabilidad garantizada o tasa interna de retorno fija y que fue utilizado como soporte para el reconocimiento de dicha rentabilidad garantizada, en los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2011, por las concesiones Sistema Carretero y Viaducto Bicentenario. Las copias simples solicitadas en los términos descritos en este numeral deberán ser entregadas en archivo electrónico.
14. Archivo electrónico en formato MS Excel que contenga el cálculo y supuestos utilizados, adicionales al documento a que se hace referencia en el numeral 13 anterior, para el registro de \$5,854,946 miles de pesos en la cuenta "Otros ingresos de operación", al 31 de diciembre de 2011. En este cálculo deberán identificarse los supuestos utilizados y el amarre contable de los montos registrados por cada concesión.

La información que deberá ser proporcionada a esta Comisión en formato electrónico en los términos expuestos en los numerales 1 a 14 anteriores, deberá contenerse en disco o discos compactos no regrabables ni modificables, con la firma autógrafa de quien, con facultades suficientes para tales efectos, suscriba el escrito de contestación al presente oficio. En adición a lo anterior, en el escrito de contestación al presente oficio se deberá de incluir la confirmación de que la información proporcionada en cumplimiento de los numerales 1 a 14 anteriores, es una copia fiel de la documentación original que obra en los archivos y registros de esa Emisora.

La información y/o documentación requerida deberá ser enviada por esa Emisora a esta Comisión dentro del plazo previamente establecido, en el entendido de que en caso de que no reúna los requisitos o características de tiempo y forma señalados en el presente oficio, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá, en su caso, a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento antes mencionado y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, con base en las facultades conferidas a las que suscriben el presente en términos de lo previsto por el artículo 16, párrafos primero, fracciones I y XVII, y antepenúltimo, de la Ley de la

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

Comisión Nacional Bancaria y de Valores; en relación con los artículos 1, 3, 4, 11, párrafos penúltimo y último, 12, 15, párrafo segundo, 16, párrafos primero y segundo, fracciones I y VIII, 17, fracciones III y XII, 26, fracciones I, inciso a), II y VIII, y 61, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009; en concordancia con los artículos 18, párrafos primero, fracciones I, incisos 1) y 5), y III, incisos 9), 13), 15) y 18), y último, y 50 del "Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009, así como con el artículo 1, fracciones I y V, del "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores", publicado en el referido Medio informativo el 31 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE

C.P. FLÉRIDA GUTIÉRREZ VIDAL
Director General Adjunto de Seguimiento
Contable

A.C.F. CRISTIAN GASTELUM RODRÍGUEZ
Director General Adjunto de Emisoras

